Antonio Martín Durán (1 de 2)
SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO
Fecha Firma: 19/07/2018
HASH: 4f7e9af7c3045944b81ca06817c305e0

Jose María Gonzalez Gallardo (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 19/07/2018
HASH: 42ce9253d86787f1a0a4161b21496864

# AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS

Acta nº 9/2018

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 18 DE JULIO DE 2018

**ASISTENTES**:
PRESIDENTE: Sr. Alcalde D. José María González Gallardo.
VOCALES: Dª Mª Carmen González Sánchez.
D. Rafael Becerra Cabrera.
SECRETARIO: D. Antonio Martín Durán.

**AUSENTES:** Dª Mª Dolores Oliva Sánchez.

En la Casa Consistorial de Sierra de Yeguas, siendo las 13:30 horas del día 18 de julio de 2018.

Debidamente convocados y notificados, en tiempo y forma, del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en primera convocatoria los señores al principio relacionados integrantes de la Junta de Gobierno Local para celebrar sesión extraordinaria y urgente.

Por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

ORDEN DEL DIA

**1. URGENCIA DE LA SESION.**

El motivo de la celebración de la sesión con carácter de urgencia es la necesidad de finalizar el expediente administrativo correspondiente a solicitud de ayuda acogida a ordenanzas municipales de bienestar social.

Se procede a la votación y por unanimidad de los asistentes se aprueba la celebración de la sesión.

**2. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.**

Se presenta el acta de la sesión de fecha 4/7/2018 (acta nº 8/2018). No hay observaciones, por lo cual son aprobadas por todos los asistentes.

**3. CONCESIÓN AYUDA ACOGIDA A ORDENANZAS MUNICIPALES DE BIENESTAR SOCIAL (EXPTE. 470/2018).**

Se da lectura al informe-propuesta que el Sr. Secretario presenta y que dice como a continuación consta:

“ Vista el acta de la comisión de servicios sociales celebrada el día 12 de julio de 2018, que dice:

***“…1. APROBACIÓN DE AYUDA PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL. (Ordenanza de bienestar social de Sierra de Yeguas reguladora de las ayudas para la atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social) de [redacted]. Se presenta informe de Trabajadora Social UTS CAMPILLOS II. CENTRO SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS NORTE – GUADALTEBA. (Se acompaña como anexo I del presente Acta) y nº de Expediente 2971005002125.***



Cód. Validación: 3PAEELZRFXKHG22CN6Y33QXMJ | Verificación: http://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

***La Sra. Presidenta hace lectura del informe de otorgamiento de ayuda por importe 630 euros destinada a ayuda de emergencia social o atención de situaciones de urgente y grave necesidad (compra de lavadora, arreglo de horno y compra de ropa) 570 euros y 60 euros con la finalidad de destinarlos a la adquisición de alimentos, productos de limpieza e higiene personal. Por la Técnico social que emite el informe, se indica que no se reúne todos los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda al disponer de un bien (vehículo), aunque se informa que se ha contrastado la veracidad de la solicitud, y según la documentación presentada, la unidad de convivencia "…no cuenta con recursos suficientes para cobertura de necesidades básicas y afrontar compra y reparación de electrodomésticos básicos". Se comenta por la Sra. Presidenta, que el pasado día 4 de julio de 2018 se publicó una modificación que ha eliminado determinados requisitos de la actual ordenanza de Bienestar Social en aras de flexibilizar los requisitos para optar a ser beneficiarios de este tipo de ayudas sociales, como en este caso particular.***

***Se procede a la votación de este punto, resultando, por unanimidad de la Comisión, acordar como favorable la concesión de la ayuda, considerando el criterio de incumplimiento como no relevante para esta familia, acceder a este tipo de ayudas."***

Al respecto, se pone de manifiesto que el Ayuntamiento de Sierra de Yeguas cuenta con una Ordenanza reguladora de las ayudas para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, en atención a la cual pueden definirse las ayudas de emergencia e integración social, como aquellas prestaciones económicas no periódicas para afrontar gastos específicos de carácter básico, relativos a la atención de necesidades alimenticias, así como la adecuación, el equipamiento y mantenimiento de la vivienda habitual del beneficiario, provocados por situaciones excepcionales y previsiblemente irrepetibles. Asimismo irán destinadas a cubrir necesidades de emergencia por razones humanitarias o de fuerza mayor, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas. Responde a necesidades urgentes y no previsibles y su objetivo es apoyar a las familias en circunstancias económicas excepcionales y coyunturales precarias que no puedan resolver por sus medios propios.

Los requisitos para ser beneficiario se contemplan en el artículo 5, siendo estos:

- *ser mayor de 18 años*
- *Estar empadronado residiendo en el término municipal con una antelación mínima de seis meses a la solicitud.*
- *Los ingresos de la unidad familiar deberán ser inferiores al IPREM (indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) en el mes anterior a la fecha de la solicitud de la ayuda, excepto para ayudas establecidas en los supuestos de emergencia valoradas por la comisión, para las cuales se tendrá en cuenta la excepcionalidad. La comisión podrá solicitar a las personas interesadas cuanta documentación sea pertinente y oportuna para poder determinar el nivel de endeudamiento familiar y así poder establecer el tipo de ayuda adecuada.*
- *No disponer de bienes muebles e inmuebles, distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que genere o pueda generar ingresos de forma inmediata o en el momento d ella necesidad.*
- *No tener acceso a otras ayudas de otras administraciones públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación, excepto las tipificadas en la presente bases.*
- *Ser demandante de empleo/ mejora de empleo.*
- *Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

El procedimiento que contempla la citada Ordenanza exige acuerdo de Junta de gobierno según artículo 9, aunque también se contempla un procedimiento de urgencia para aquellos supuestos en que la situación del beneficiario presente extrema urgencia y gravedad, casos en los que el alcalde o persona en quien delegue, mediante decreto, podrá resolver el expediente en un plazo máximo de 72 horas, a contar desde la presentación de la solicitud con todos los documentos preceptivos; **considerándose vinculante el informe de los Técnicos Municipales o Trabajador Social**, que habrá de contener la misma información que en el procedimiento ordinario. Posteriormente el expediente continuará el trámite habitual. Si posteriormente, no se confirma la urgencia, se procederá a la revocación de la Ayuda y reclamación del importe percibido, en su caso. En el procedimiento ordinario el informe técnico deberá especificar si el interesado cumple los requisitos para ser beneficiario de las ayudas, recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, incluyéndose la acreditación de estar al corriente



Cód. Validación: 3PAEELZRFXKHG22CN6Y33QXMJ | Verificación: http://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá de evaluar si concurre o no dicha circunstancia y proponer el tipo de ayuda y cuantía de la misma.

En el presente expediente 470/2018 consta la solicitud de la interesada. En relación a los tributos locales, no se ha dispuesto de tiempo para verificar tales datos. Igualmente se pone de relieve que el informe de los servicios sociales afirma que **la interesada no reúne uno de los requisitos para ser beneficiario de la ayuda**, puesto que en el momento de emisión del informe cuenta con un bien, distinto a su vivienda habitual (vehículo). No obstante, se ha reunido, en fecha 12 de julio de 2018, la comisión de seguimiento de estas ayudas, que ha adoptado acuerdo proponiendo el otorgamiento de la ayuda por motivo de necesidad social de la unidad. **Pese a ello existe informe técnico que especifica que la interesada no reúne los requisitos, por eso cabe afirmar que se están omitiendo requisitos esenciales del procedimiento legalmente establecido**.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local:

**1.** Denegar a [redacted], con D.N.I. nº [redacted]0123P, solicitud de ayuda por no cumplir los requisitos para ser beneficiario.
**2.** Notificar el presente acuerdo a la interesada para su conocimiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime conveniente. ”

Por los asistentes se comentan distintas particularidades sobre la solicitud de ayuda que se trata en este punto.

Por todo ello la Junta de Gobierno Local, con 3 votos a favor y por tanto por unanimidad de los asistentes, acuerdan:

1. Conceder a [redacted], con D.N.I. nº [redacted]0123P, ayuda por importe de 630 euros destinada a ayuda de emergencia social o atención de situaciones de urgente y grave necesidad (compra de lavadora, arreglo de horno y compra de ropa) 570 euros y 60 euros con la finalidad de destinarlos a la adquisición de alimentos, de conformidad con el informe técnico emitido por los Servicios Sociales.

2. Comunicar a los servicios de contabilidad para que procedan al pago de la ayuda concedida.

**3.** Notificar a la interesada el presente acuerdo, con indicación de que deberá presentar ante este Ayuntamiento, en el plazo máximo de 3 meses, la documentación justificativa de la realización de los gastos al fin que motivó la concesión de la prestación económica.

**4. CONCESIÓN AYUDA ACOGIDA A ORDENANZAS MUNICIPALES DE BIENESTAR SOCIAL (EXPTE. 471/2018).**

Por los asistentes se decide no tratar este punto y el asunto queda sobre la mesa para próxima sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 14:06 horas del día de la fecha.

EL ALCALDE, EL SECRETARIO,



Cód. Validación: 3PAEELZRFXKHG22CN6Y33QXMJ | Verificación: http://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3